

AGRICULTURA Y GANADERÍA

COSTA RICA-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA-MAG

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE

REGLAMENTO OPERATIVO

Versión revisada y actualizada sobre los Ajustes sugeridos por los coordinadores de componente, la Asesoría de Administración BID. Incluye la modificación realizada por el CND al Manual Operativo de los CRM. (Versión, abril 2008)

ÍNDICE DE CONTENIDO

CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- A. Objetivos y Orientación Estratégica del Programa
- B. Bases Jurídicas y Ámbito de Aplicación
- C. Vigencia y Enmiendas

CAPÍTULO II. DEFINICIONES DEL PROGRAMA

- A. El Programa de Fomento a la Producción Agropecuaria Sostenible
- B. Organismos responsables del Programa y su ejecución
- C. Las Organizaciones y entidades Beneficiarias del Programa
- D. Los Proveedores de Servicios
- E. Las propuestas
- F. Los contratos
- G. Sistema de Seguimiento y Evaluación

CAPÍTULO III. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

- A. Componentes del Programa
- B. Sobre el co-financiamiento
- C. Restricciones para el uso de los recursos aprobados

CAPÍTULO IV. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y SELECCIÓN

- A. De los beneficiarios
- B. De los proveedores de servicios
- C. De la elegibilidad de las propuestas
- D. De los criterios de selección de los proyectos a ser presentados en el Componente I

CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- A. El nivel decisorio y de políticas
- B. El nivel gerencial y de administración
- C. El nivel operativo y de ejecución

CAPÍTULO VI. EL CICLO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS EN EL COMPONENTE I

- A. Promoción y difusión del Programa
- B. Preparación y presentación de proyectos
- C. Revisión, selección y adjudicación de proyectos
- D. Celebración de Contratos y Manejo de Recursos
- E. Movimiento de Fondos
- F. Contratación y pago de proveedores de servicios
- G. Finalización del proyecto
- H. Mantenimiento de documentación y registros por parte de las organizaciones

CAPÍTULO VII. CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES EN LOS COMPONENTES II Y III

CAPÍTULO VIII. PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- A. Programación
- B. Seguimiento y Evaluación

CAPÍTULO IX. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

- A. Difusión Ex-ante
- B. Auditorías Ambientales

CAPÍTULO X. CONTROLES INTERNOS Y AUDITORÍAS CONSIDERACIONES FINALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

1. El Gobierno de Costa Rica está impulsando una estrategia que se concentra en la promoción de nuevas tecnologías de bajo costo y de fácil acceso para los productores (as) y el desarrollo del capital humano mediante servicios de capacitación, información y asistencia técnica a los productores. De esta manera, se pretende que los procesos productivos sean más competitivos y mejoren los ingresos de las organizaciones de pequeños y

medianos productores agropecuarios. La reconversión productiva propuesta involucra el uso racional de los recursos naturales, basado en la convergencia de los intereses de producción y los principios de sostenibilidad ambiental. El Programa contribuirá a las actividades de reducción de la pobreza incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH) y enmarcado en el Plan de Reactivación Económica 2002-2006, como parte de una de las cuatro Áreas de Focalización que persiguen "acelerar el crecimiento económico y social protegiendo el medio ambiente", especialmente en lo concerniente al fortalecimiento del capital humano.

A. Objetivos y Orientación Estratégica del Programa

2. El Programa se aboca a la difusión de tecnologías innovadoras que combinen un aumento de ingresos con la conservación de la base productiva y el reconocimiento de los beneficios ambientales por la reducción de las externalidades negativas. Los procesos de capacitación e inversión permitirán elevar los ingresos de los pequeños y medianos productores, en el menor tiempo posible y con los recursos limitados disponibles; y al mismo tiempo reducir los impactos ambientales negativos de las prácticas convencionales orientadas al uso intensivo de agroquímicos, destrucción del suelo, contaminación, etc. Sobre esta base se definen los elementos que han orientado el diseño del presente Reglamento Operativo, así como las modificaciones que se realizarán posteriormente al Reglamento, en el transcurso de la ejecución del Programa. El enfoque del Programa estará normado por:

- (a) Una visión pluralista en un Programa compuesto por múltiples actores, integrando capacidades diversas y definiendo funciones específicas, a través del MAG, entidades del Sector público, y con la participación activa del sector privado y ONG's.
- (b) Un enfoque descentralizado, donde las decisiones son tomadas a partir del conocimiento y manejo de información de las mismas organizaciones, basadas en los niveles de complejidad y costos de sus propuestas. Descentralización para la revisión, aprobación de propuestas, aprobación de fondos y del seguimiento.
- (c) Enfocar como principal logro, el mejoramiento de la calidad y competitividad de pequeños y medianos productores, permitiendo asegurar su inserción en el mercado en mejores condiciones.
- (d) Pasar de un enfoque de oferta de tecnología y extensión, al desarrollo de servicios agropecuarios que atiende la múltiple gama de demandas para el fomento de la competitividad de pequeños y medianos productores.
- (e) La ejecución se basa en las distintas características de las organizaciones y su nivel de desarrollo y de la complejidad de sus propuestas.

3. Los recursos puestos a disposición para la ejecución del Programa, son a partir del Contrato de préstamo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo. Se aplicarán durante cuatro años para la ejecución de los componentes que se describirán en el presente reglamento. Los recursos serán aplicados en todo el país y el Programa se ejecutará por demanda. Debido a que las regiones: Brunca, Chorotega y Huetar Norte, presentan los cantones con mayores índices de pobreza, tendrán prioridad sobre los recursos del Componente I. Los recursos asignados a los componentes II y III se aplicarán en todo el país.

B. Bases jurídicas y Ámbito de Aplicación

4. El Convenio de Préstamo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, N°. 1436/OC.CR. de fecha 24 de enero de 2003, comprometen al MAG a establecer una Unidad Coordinadora del Programa-UCP y a establecer un Convenio con una Agencia Especializada Administradora, de acuerdo con los procedimientos establecidos con el BID, para la gerencia y coordinación de las actividades del Programa.

5. El MAG establecerá un convenio con el Banco Nacional de Costa Rica o cualquier otra entidad financiera de reconocida trayectoria, para poner a disposición de los productores (as), los recursos crediticios que financien las inversiones productivas de los proyectos presentados por las organizaciones beneficiarias del Programa.

6. Los derechos y obligaciones de las entidades, respecto a la administración de los recursos destinados al financiamiento de las actividades del Programa, se estipulan en Contratos específicos que para tales efectos se firmarán entre el Gobierno y las mismas. Estos documentos deberán ser acordes con lo definido en este Reglamento. En caso de presentar alguna diferencia, prevalecerá lo definido en el Contrato de Préstamo.

7. El presente Reglamento Operativo establece los criterios, normas, procedimientos y mecanismos que regirán las acciones y los recursos previstos para el Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, de acuerdo con el Contrato de Préstamo descrito en el Artículo 4.

C. Vigencia y Enmiendas

8. El presente Reglamento Operativo ha sido aprobado por el Consejo Nacional Directivo en su sesión del 7 de julio de 2004 y ha sido modificado mediante sesión de 10 de enero de 2008, entrando en vigencia junto con su ANEXO UNO a partir de su publicación, en la Página Web del MAG. Las enmiendas que se introdujeran al presente Reglamento Operativo estarán sujetas a un proceso aprobatorio similar al que le dio origen.

CAPÍTULO II

Definiciones del programa

A. El Programa de Fomento a la Producción Agropecuaria Sostenible

9. Es el Programa auspiciado por el Gobierno de Costa Rica, bajo la conducción del MAG. El Programa se norma con el presente Reglamento Operativo. El MAG ejecutará el Programa a través de las instancias que conforman el Programa Nacional de Extensión Agropecuaria a saber: Dirección Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria (DNEA), Direcciones Regionales y sus Agencias de Servicios Agropecuarios (ASA), fomentando un entorno favorable para el desarrollo de sus actividades y su vinculación con el resto de programas y actividades realizadas por entidades del Sector y el mismo MAG.

B. Organismos responsables del Programa y su ejecución

10. Los organismos responsables de la gestión y ejecución del Programa son los siguientes:

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería como Organismo Ejecutor del Programa y responsable de su administración técnica y financiera.

CND: Consejo Nacional Directivo. Órgano decisorio que tiene la responsabilidad de establecer las prioridades y orientaciones del Programa.

CRM: Comité Regional Mixto: responsable de revisar y aprobar los proyectos presentados por las organizaciones en sus respectivas regiones.

UCP: Unidad Coordinadora del Programa. Responsable de la coordinación del Programa de forma integral.

DNEA: Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria: Responsable de asegurar el cumplimiento de políticas y estrategias en la extensión agropecuaria y la supervisión y evaluación de su aplicación en el marco del Programa.

SEPSA: Secretaría de Planificación del Sector Agropecuario: Responsable de la evaluación global del Programa y de la ejecución del Subcomponente de Información a través del fortalecimiento del Sistema de Información Agropecuario -InfoAgro-.

Director del Programa: Responsable de la Unidad Coordinadora del Programa.

Entidad crediticia: El Banco Nacional de Costa Rica, u otra entidad crediticia que quiera participar en el Programa, pondrá a disposición de los usuarios del mismo, una línea de crédito para financiar las inversiones identificadas en los proyectos presentados por las organizaciones en el componente I.

AEA: Agencia Especializada Administradora: Encargada de las contrataciones y compras de bienes y servicios de los componentes II y III.

C. Las organizaciones y entidades beneficiarias del Programa

11. Son sujetos principales del Programa las organizaciones de pequeños / as y medianos / as productores / as agropecuarios, ubicados en las áreas de influencia del Programa, quienes para acceder a los recursos del mismo, presentarán sus propuestas sobre la base de los criterios señalados en este Reglamento Operativo. El Programa promoverá la participación activa de las organizaciones, de acuerdo con sus potencialidades y características particulares, dándole especial relevancia a la participación de organizaciones indígenas, grupos de mujeres y jóvenes.

Serán sujetos de los beneficios del presente Programa los pequeños y medianos productores que califiquen de conformidad con el ANEXO UNO del Presente Reglamento.

12. En cuanto al componente II, son sujetos adicionales del Programa, los funcionarios del MAG, las entidades privadas y centros de estudios, que participarán en la ejecución de actividades de sus componentes.

D. Los Proveedores de Servicios

13. Son proveedores de servicios, los profesionales, técnicos (as) productores (as) y las personas jurídicas (organizaciones privadas, no gubernamentales, empresas), que evidencien capacidad de prestar servicios a las organizaciones de productores (as) y al Programa en general, que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el presente Reglamento.

E. Las propuestas

14. Cada organización o entidad participante deberá elaborar una propuesta de perfil de proyecto, para formalizar su demanda, de acuerdo con los criterios y actividades establecidas en el Programa. Se exige la presentación de este perfil a aquellas organizaciones y a los pequeños y medianos productores agropecuarios que las integren y califiquen de conformidad con el ANEXO UNO del presente Reglamento.

F. Los contratos

15. Todas las organizaciones o entes participantes, a excepción de aquellas que califiquen para recibir recursos de conformidad con el ANEXO UNO del presente Reglamento, suscribirán convenios o contratos, donde se formalizarán las actividades a realizar.

16. Las organizaciones de productores suscribirán dos tipos de contratos y un convenio:

- (a) Contratos con el Banco Nacional u otra entidad financiera, donde se consignarán las actividades a ser financiadas, presupuesto y cronograma de desembolsos y de repagos de los créditos, derechos y obligaciones para el uso del financiamiento aprobado y,

- (b) Contratos con las entidades proveedoras para la prestación de los servicios requeridos.

- (c) Convenio con el MAG donde se consignarán las actividades a realizar con recursos no reembolsables.

Todos los contratos estarán protegidos por las leyes nacionales. Los contratos entre el Banco Nacional u otra entidad financiera y las organizaciones, para efectos del crédito, serán celebrados conforme los procedimientos establecidos por el mismo Banco o la entidad financiera correspondiente.

G. Sistema de Seguimiento y Evaluación

17. El seguimiento y la evaluación periódica del Programa y de los proyectos que se ejecutan será realizado por la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria (DNEA), a través de los Coordinadores Nacionales de Extensión, Jefes Regionales de Extensión y Jefes de ASA. La evaluación global del Programa será realizada por SEPSA, para lo cual realizará dos evaluaciones: una a la mitad de la ejecución del Programa y otra al final. Los términos de referencia para ambas evaluaciones y su acompañamiento son responsabilidad de SEPSA. En ambos casos, en coordinación con el Área de Planificación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

CAPÍTULO III

Actividades del programa

A. Componentes del Programa

18. El Programa cuenta con tres componentes, a través de los cuales se realizarán las actividades para las organizaciones de productores/as y otros actores, en los términos que se establecen en este Reglamento:

Componente I: Inversiones y Asistencia Técnica en producción agropecuaria sostenible

Componente II: Capacitación e Información

Componente III: Estudios para apoyar la competitividad del sector agropecuario.

19. El objetivo del Programa y de estos componentes es incrementar los ingresos y mejorar la calidad de vida de las familias de los pequeños y medianos productores (as) agropecuarios, a través del fomento de la competitividad de los Programas de producción agropecuaria, sobre una base económica y ambientalmente sostenible. En la medida en que las propuestas de las organizaciones sean compatibles con este objetivo, podrán acceder a los recursos del Programa en la línea de crédito y no serán excluidos de otros beneficios que la complementen.

Componente I: Inversiones y Asistencia Técnica en producción agropecuaria sostenible

20. Este componente tiene el propósito de apoyar a las organizaciones de productores, en proyectos locales de asistencia técnica e inversiones a nivel de finca y de pequeñas agro empresas. Estos proyectos consisten en un conjunto de cambios tecnológicos y de inversiones agro-empresariales de beneficio colectivo y/o individual, pero bajo la responsabilidad de una organización de productores: para lograr la sostenibilidad económica-financiera, combinando el aumento de ingresos con la conservación de la base productiva y el reconocimiento de los beneficios ambientales por la reducción de las externalidades negativas. El componente incluye tres elementos: (a) la asistencia técnica ofrecida por proveedores del sector privado; y (b) las inversiones en materiales e insumos productivos y (c) la atención con recursos del programa para adoptar medidas de mitigación, prevención, rehabilitación, reconversión y/o mejoramiento de la producción de los pequeños y medianos productores que califiquen de conformidad con el ANEXO UNO del presente Reglamento Operativo.

21. Sin excluir otras iniciativas que puedan surgir, este componente¹ otorgará incentivos a proyectos que cumplan con los objetivos del Programa en temas como:

- Sistemas agrícolas y agroforestales en producción conservacionista y/o orgánica.
- Sistemas pecuarios y silvopastoriles en producción conservacionista y/o orgánica.
- Certificación de sistemas de producción orgánica y/o conservacionista.
- Manejo de desechos cuando formen parte de sistemas integrados de producción agropecuaria.
- Fincas integrales.
- Buenas prácticas agrícolas.
- Mejoramiento y protección de las áreas de desarrollo de los pequeños y medianos productores agropecuarios ante eventuales daños producidos por emergencias naturales y así decretadas.
- Reconversión productiva o mejoramiento de la producción bajo mecanismos que garanticen una base económica y ambientalmente sostenible.

22. Se podrán incluir otras iniciativas sugeridas por las organizaciones de productores, las cuales deberán ser evaluadas y aprobadas por las ASAS, y los Comités Regionales Mixtos en primera instancia. Estas iniciativas serán remitidas por el CRM a la UCP, la cual deberá ratificar dicha recomendación para poder continuar el proceso y desarrollar el nuevo proyecto productivo. De considerarse adecuado, el Programa podrá financiar estudios de consultoría, que incluyan en forma detallada las posibilidades de mercado, requerimientos de asistencia técnica, con el fin de mostrar la viabilidad ambiental y social, así como la factibilidad económica de estas nuevas iniciativas, levantamiento de información sobre indicadores.

costos de mitigación de los impactos ambientales negativos, beneficios y su trámite posterior ante la SETENA, de acuerdo con el capítulo IX de este Reglamento. Una vez aprobados, deberán seguir los procedimientos indicados en este Reglamento, posteriormente deberán ser incluidos en la lista de proyectos financiados. En todo caso, el monto máximo a financiar será de US\$ 5.000 por una sola vez por iniciativa y organización.

Una vez que las nuevas iniciativas han sido aprobadas, la UCP lo comunicará a los CRM, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IX del presente Reglamento, para su difusión entre las organizaciones interesadas en acceder a estos incentivos.

23. Podrán acceder a estos recursos las organizaciones de productores, mediante la preparación de perfiles de proyectos que serán presentados de acuerdo con lo establecido en el Cap. VI de este Reglamento.

24. Se podrá componer de dos o tres elementos que pueden ser combinados entre sí, pero en todo caso y para poder ser beneficiarias con recursos del Componente I del Programa, las organizaciones deberán siempre contar en su proyecto con el elemento de inversiones productivas:

(a) las organizaciones contarán con un incentivo de un 50% para la contratación de asistencia técnica privada, a excepción de organizaciones indígenas, cuyo incentivo podrá ser de hasta un 90%, esta no podrá exceder de los tres años en ningún caso;

(b) las inversiones ambientales (referidas al artículo 21), se reconocerán, con un monto que oscilará entre el 20% y el 30% dependiendo de la inversión en finca. Las inversiones ambientales, serán financiadas a través de una línea de crédito del Banco Nacional de Costa Rica, creada para este propósito y como complemento al Programa. Otros bancos y entidades financieras podrían participar también bajo condiciones similares. Las inversiones agropecuarias que sean financiadas a través de estas líneas de crédito, estarán regidas por las normas crediticias del banco otorgante del crédito. Las organizaciones también podrán financiar estas inversiones con fondos propios o de otras fuentes, demostrando en forma fehaciente que se cuenta con dichos recursos. Los montos de las inversiones serán determinados con base en cada tipo de proyecto.

25. Cuando las organizaciones no cuenten con la capacidad suficiente para preparar sus proyectos podrán solicitar financiamiento al Programa a través de los Comités Regionales Mixtos. Este financiamiento no será mayor de US\$ 1.500 por organización y por una sola vez.

26. Si la organización requiere un estudio de pre-inversión referente a cambios tecnológicos productivos y ambientales que son necesarios para responder a oportunidades y exigencias del mercado internacional, el monto máximo a financiar será de US\$ 5.000 por una sola vez y por organización.

27. Para el reconocimiento de los beneficios ambientales que oscilan entre 20% y 30%, el monto máximo a ser reconocido por finca será de US\$ 4.500 incluida la contrapartida de los productores para la asistencia técnica.

Componente II: Capacitación e Información

28. El componente pretende fortalecer la capacidad de las organizaciones de pequeños y medianos productores, organizaciones de mujeres productoras agropecuarias y la juventud rural para que puedan operar en forma empresarial y gradualmente independizarse de la asistencia técnica por parte del gobierno; capacitar a los extensionistas del MAG, organizaciones de pequeños y medianos productores, los proveedores de servicios (éstos últimos para cursos de inducción solamente) para que hagan frente a las nuevas exigencias de las organizaciones en temas no tradicionales y de competitividad; y modernizar y adecuar el Sistema de Información InfoAgro, desarrollando y consolidando Centros de Información en las Agencias de Servicios Agropecuarios del MAG para ofrecer a los productores la información pertinente y adecuada a sus necesidades y promoviendo el aumento de su competitividad y su gestión productiva. El Componente tiene dos actividades contempladas: (a) capacitación; y (b) información.

29. Las actividades del Componente II referidas a capacitación se dirigen a las organizaciones de productores (as) en temas empresariales y técnicos y a los (as) extensionistas de las ASAs. Se ejecutarán basadas en una planificación y contenido preparado por el (la) especialista de la UCP, con ayuda de consultores (as). Para optar a estos recursos, las organizaciones deberán preparar sus solicitudes de acuerdo con los intereses que tengan. Todas las organizaciones y productores (as) en el área de influencia del Programa, podrán optar a estos recursos, pero tendrán preferencia aquellos que estén realizando actividades con recursos del Componente I. En todo caso, las organizaciones de productores (as) deberán aportar en efectivo o en especie un mínimo del 10% del costo de participación de sus miembros en los cursos de capacitación.

Como herramienta metodológica que contribuya en la difusión de opciones técnicas para la producción sostenible, el Programa promoverá el desarrollo de Fincas Integrales Didácticas, que son unidades de producción, en donde sus diversas actividades se encuentran integradas y que cuenta con condiciones para recibir e intercambiar experiencias con grupos de agricultores y agricultoras interesadas en el desarrollo de sistemas de producción sostenible. El aporte máximo a otorgar para estas fincas integrales será de hasta la suma de \$10.000,00 dólares.

30. La capacitación a organizaciones incluirá temas tales como:

(a) Desarrollo empresarial, organización de trabajo en grupos, administración, aspectos legales, estructuración empresarial, mercadeo y promoción de productos, así como acceso a información incluyendo InfoAgro.

(b) Temas técnicos generales como erosión, uso y conservación de suelos, conservación y manejo de aguas, considerando planes de ordenamiento territorial, ordenamiento municipal, y de uso de cuencas, donde existan, prevención de la contaminación, salud ocupacional, efectos y resultados de desechos agrícolas al medio ambiente y tecnologías innovadoras de agricultura conservacionista y orgánica con especial énfasis en la productividad. Todas las actividades de capacitación enfatizarán la integración de productores mujeres y jóvenes, así como de grupos étnicos minoritarios, considerando aspectos especiales de indígenas y afro-costarricenses, y aspectos de género.

31. La capacitación a los extensionistas facilitadores se dirigirá a la actualización tecnológica en actividades productivas prioritarias para cada región, en técnicas y métodos propios de gerentes públicos, asimilar innovaciones y usar herramientas informáticas. La capacitación para los técnicos de las ASAs incluirá temas sobre nuevas tecnologías y de competitividad, orientación institucional de servicios, aspectos jurídicos, competitividad y mercadeo a nivel nacional e internacional, gestión de la información, y nuevas tecnologías productivas innovadoras. Se organizarán cursos de inducción para los proveedores de servicios de asistencia técnica y capacitación, para que adquieran los últimos conocimientos en el ámbito nacional e internacional sobre técnicas de la extensión participativa, de agricultura conservacionista, producción orgánica y otros temas importantes para el desarrollo del Programa.

32. El Subcomponente de Información tiene como finalidad modernizar el sistema de información InfoAgro, adecuándolo a las necesidades de los usuarios, modernizando sus medios y herramientas de prestación de servicios. Además debe fortalecer y consolidar el papel de las ASA como Centros de Información de InfoAgro. Será ejecutado por SEPSA de conformidad con la estructura del PFPAS en las regiones y según se especifique en los ítem siguientes. El ámbito de aplicación de los recursos será en el nivel local (las ASA), el nivel regional y el nivel nacional. Para la ejecución del subcomponente SEPSA nombrará un coordinador y asignará personal existente de su unidad y tendrá ayuda de consultores para realizar las acciones programadas. Todas las compras de equipo y materiales serán realizadas por la AEA. Aquellas organizaciones de pequeños y medianos productores (as) que cuenten con equipo y condiciones adecuadas, podrán beneficiarse también de este componente.

33. Para cada ámbito se establecerá una planificación que identifique y concrete las acciones a desarrollar en cada uno de ellos y estos serán parte de los procesos de seguimiento y evaluación a realizar en el marco del Programa. Esta planificación contendrá como mínimo un Plan de Desarrollo por región, un proyecto por cada Centro de Información que se establezca, un proyecto para todas aquellas instancias diferentes a las ASA que accedan recursos del subcomponente.

34. El desarrollo de InfoAgro y la constitución de Centros de Información del sistema es un proceso que involucra etapas diversas de preparación para consolidar ASAs con capacidad de acceder, usar y prestar servicios de información con eficiencia. Estas etapas incluyen fases de capacitación, de desarrollo y preparación de estrategias de información y comunicación y aplicación de medios y herramientas para la prestación de servicios al usuario. Las inversiones en equipo y conectividad a Internet representan un medio para lograr el objetivo de servicios oportunos, pertinentes y adecuados a los productores. La participación de los funcionarios de las ASA en todas las actividades del proceso es un requisito indispensable para constituir Centros de Información y para la aplicación de recursos del subcomponente.

35. En todos los ámbitos de aplicación de los recursos del subcomponente (local, regional y nacional) los beneficiarios de estos deberán asegurar que se cuenta con los recursos de contrapartida necesarios para llevar adelante las acciones que se comprometan en el proyecto para acceder a los mismos. Estos serán, entre otros, recurso humano suficiente y con una dedicación de tiempo proporcional a las metas y resultados a alcanzar, transporte, combustible, viáticos y logística básica.

36. En el nivel local, las ASA designarán responsables del Centro de Información quienes tendrán a su cargo la atención de las obligaciones que implica constituir un Centro de Información. En el espacio de región, el Comité Regional Mixto designará un Encargado Regional de InfoAgro que fungirá como el enlace y responsable de las acciones a desarrollar en ese ámbito y quien coordinará con SEPSA y con el Coordinador del Subcomponente del Programa para asegurar la ejecución exitosa de las actividades regionales. En el nivel nacional, la responsabilidad recae en SEPSA, específicamente en el Área de Estudios Económicos e Información quien tiene a cargo la Coordinación Nacional de InfoAgro y tiene la responsabilidad de asegurar el recurso humano y material indispensable para promover, apoyar y llevar a cabo las tareas correspondientes en todos los ámbitos de aplicación de los recursos.

37. Los recursos del subcomponente privilegiarán las inversiones orientadas a la dotación de equipos y de servicios de conectividad a Internet, así como otro tipo de herramientas que le permitan a las ASA y a los operadores de InfoAgro en el nivel regional y nacional, desarrollar con eficiencia la prestación de servicios de información a los usuarios.

38. Los equipos y servicios que se adquieran mediante los recursos del subcomponente de Información del Programa, previa presentación de un proyecto que los justifique, tendrán un uso exclusivo para los fines que justifican su adquisición. Los responsables de velar por su uso adecuado serán las personas a quienes se asignan los mismos o quienes se señalen como depositarios de la responsabilidad sobre ellos.

39. Las inversiones del subcomponente se realizarán en aquellas ASA que reúnan condiciones para ser Centro de Información de InfoAgro. La decisión de determinar los Centros de Información corresponde al Comité Regional Mixto de cada región y la misma se sustentará en la aplicación objetiva del Índice de Capacidad Institucional (ICI)². Si una ASA no cumple los parámetros establecidos en el ICI no podrá constituir un Centro de Información y, en consecuencia, no será objeto de inversiones del subcomponente. Corresponderá a SEPSA verificar y supervisar que se cumple con los parámetros, normas y orientaciones que permitan que los recursos se empleen siguiendo criterios técnicos que conduzcan a resultados exitosos según los objetivos del Programa. El Enlace de InfoAgro de cada región hará entrega a la Coordinación Nacional de InfoAgro y al Coordinador del Subcomponente de Información los resultados de la aplicación del ICI.

40. El subcomponente de Información apoyará la adquisición de equipos y servicios de conectividad para los fines ya indicados. Los gastos que se generen del uso, mantenimiento, reparaciones y operación ordinaria de los mismos serán asumidos por la organización usuaria con recursos de contrapartida.

41. En función de promover el acceso, uso y prestación de servicios de información por parte de los productores, las ASA contarán con una rotulación que las identifique como Centros de Información y dispondrán de espacio físico que permita a los usuarios consultar, por su medio o a través de funcionarios de la ASA, la información que corresponda.

Componente III: Estudios para apoyar la competitividad del sector agropecuario

42. Para complementar los esfuerzos en el Programa, se cuenta con este componente, que financiará la realización de estudios o actividades. Su objetivo es proveer al MAG los instrumentos necesarios para desarrollar su política en el sector e incentivar el desarrollo de actividades agropecuarias en forma sostenible y competitiva dentro de un marco de sostenibilidad ambiental. Se financiarán estudios referidos a:

- Estudios de información y datos de línea de base sobre el sector agropecuario.
- Estudios de competitividad.
- Estudios sobre el Programa de Monitoreo y Evaluación de impactos ambientales y sociales del Programa e impactos socioeconómicos para el sector.
- Estudios de mercado sobre reconocimiento económico por beneficios ambientales del sector agropecuario.
- Estudios de proyectos específicos en áreas de producción agropecuaria, mercadeo y agroindustria.
- Estudio sobre la estrategia de intervención para los grupos indígenas.

43. Para los estudios a financiar, los interesados deberán preparar su propuesta de Términos de Referencia y presupuesto con el apoyo del Programa Nacional de Extensión Agropecuaria y Sepsa y ser aprobados por el Consejo Nacional Directivo, previo análisis y recomendación del Especialista del Componente III y el Director de la UCP, asegurando que están contemplados en los objetivos del Programa, con su respectivo presupuesto. Se han establecido valores referenciales para los Términos de Referencia, los valores del techo presupuestario de los estudios se determinarán al momento de elaborarse los Términos de Referencia finales de los estudios, dentro de cuyo rango deberán ajustarse los costos de las propuestas.

44. Para la contratación de estos estudios, los Términos de Referencia aprobados por el CND-UCP, serán transferidos a la Agencia Especializada Administradora (AEA), a fin de que se proceda con su licitación. Todos los desembolsos referidos a este componente deberán ser tramitados por la AEA a solicitud de la UCP, al recibir los servicios a satisfacción.

B. Sobre el co-financiamiento

45. Los aportes de co-financiamiento establecidos para las organizaciones para la asistencia técnica, serán de un 50% del valor establecido en el proyecto durante toda su vida. Este aporte deberá ser en efectivo y pagado directamente a los proveedores de servicios. Para el caso de las organizaciones de productores indígenas se brindará la asistencia técnica hasta en un 90% y bajo el mismo esquema.

46. Los aportes de co-financiamiento de las organizaciones para la capacitación se han establecido en 10% del valor total de los eventos. Este aporte podrá ser en efectivo y/o en especie. Para las entidades públicas y sus funcionarios no se ha establecido ningún tipo de co-financiamiento.

47. La UCP podrá suspender los desembolsos, en el caso de que la entidad u organización adjudicataria incumpliera con los aportes de contrapartida establecidos en el contrato respectivo.

48. Para las obras ambientales, referidas en el artículo 21, que brindan externalidades positivas, el Gobierno aportará esta inversión en forma de un reconocimiento por beneficios ambientales, con un mínimo de 20% del valor de la inversión, y un techo de hasta el 30% de la inversión en el caso de obras de mayor magnitud (costo total de la inversión menos costo de la asistencia técnica, menos costo de mano de obra). En todo caso, este valor se le entregará directamente al Banco Nacional o a la entidad financiera con base en las cuotas establecidas en el proyecto.

49. Cuando las obras son realizadas con recursos propios de la organización, el incentivo se le otorgará a la misma.

C. Restricciones para el uso de los recursos aprobados

50. Los incentivos otorgados por el Programa, no podrán ser aplicados a:

- Pago de servicio de deudas de la organización o entidad, o de sus afiliados;
- Dar crédito a los asociados y/o funcionarios de la organización;
- Financiamiento de actividades productivas que no estén estrictamente asociadas con las incluidas en los proyectos presentados;
- Adquisición de inmuebles o terrenos y arriendo de terrenos;
- Compra de herramientas y equipos que no estén estipulados en los proyectos aprobados;
- Compra de acciones o títulos valores;
- Pago de impuestos que no correspondan estrictamente a aquellos devengados en las adquisiciones y contrataciones de los proyectos;
- Capital de trabajo;
- Actividades recreativas, deportivas, políticas o religiosas de cualquier tipo;
- Pago de mano de obra.

CAPÍTULO IV

De los criterios de elegibilidad

A. De los beneficiarios

51. Los criterios de elegibilidad para las organizaciones de productores (as) beneficiarias serán:

- Que sean organizaciones formadas bajo la Ley de Asociaciones, ley de cooperativas u alguna otra forma legal vigente, y que sus asociados sean productores (as) agropecuarios. Las organizaciones deberán tener personería jurídica.
- Que las familias miembros de la organización obtengan sus ingresos principales de la producción agropecuaria.
- Que la organización demuestre en forma manifiesta su compromiso de participar en el proyecto presentado y de asumir las responsabilidades que de éste se deriven.
- Que cuenten con capacidad gerencial para administrar recursos.

En el caso de las Fincas Integrales Didácticas los criterios de elegibilidad son:

a. Del productor y su familia.

Facilidad de comunicación en al menos un miembro de la familia que se dedica a la finca. Nivel de integración o experiencia en sostenibilidad ambiental.

Participación en eventos de capacitación programados por el ASA. Disponibilidad de capacitarse en eventos programados por el ASA. Elemento juventud dentro del núcleo familiar o disponibilidad de mano de obra familiar.

b. De la finca.

Representatividad de los sistemas de producción dentro del área de influencia del ASA, considerando tamaño y uso de la finca. Diversidad de usos en la finca. Integralidad de los diversos usos. Uso conforme del suelo. Disponibilidad de condiciones para recibir grupos de productores visitantes. Ubicación y acceso.

52. Los criterios de elegibilidad para los recursos del subcomponente de Información serán:

- Ejecutar acciones o actividades vinculadas con el desarrollo del sistema de Información InfoAgro y dirigidas a promover, facilitar o crear medios para el acceso, uso y prestación de servicios de información a los productores. Estas acciones o actividades pueden ser desempeñadas en el nivel nacional, regional o local.
- Presentar un proyecto que indique y especifique las acciones a desarrollar, los resultados esperados, la demanda de recursos del programa, los aportes de contrapartida, los beneficiarios, los responsables del proyecto, los periodos de ejecución, entre otros. Corresponderá a la Coordinación Nacional de InfoAgro en SEPSA establecer los formatos y requisitos concretos de los contenidos de los proyectos.
- En el caso de las ASA, además de los criterios indicados en el punto anterior, se deberá calificar por la aplicación del Índice de Capacidad Institucional señalado en el numeral 39 del Capítulo III y participar de todas las actividades que conlleva el proceso de desarrollo de InfoAgro en cada región.

53. La Unidad Coordinadora del Programa, la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria, SEPSA, las Direcciones Regionales y sus Agencias de Servicios Agropecuarios, mantendrán el listado de organizaciones y entidades adjudicatarias de los recursos, incluyendo el componente de donde provienen los fondos utilizados, nombre del proyecto, valores adjudicados y nombre o razón social del proveedor de servicios, con el objeto de informar a todos los actores quiénes están siendo beneficiarios de los recursos financieros de este Programa.

² El ICI es un indicador compuesto elaborado por InfoAgro que permite establecer de manera objetiva la capacidad de las organizaciones públicas y privadas para alojar, constituir o ser gestoras de Centros de Información de InfoAgro.

B. De los proveedores de servicios

54. Serán considerados proveedores de servicios, todas las personas físicas o jurídicas que evidencien estar calificadas para prestar estos servicios de acuerdo con las necesidades de las organizaciones. Podrán ser proveedores los siguientes:

- Técnicos y profesionales independientes.
- Empresas de servicios técnicos.
- Organizaciones no gubernamentales de desarrollo.
- Productores calificados. Esta opción se incluye para la ejecución de algunos temas en el Componente II, dado que la capacitación de productor a productor, será una de las herramientas a utilizar.

55. La UCP deberá conformar una base de datos de los potenciales proveedores de servicios para lo cual realizará en forma ex-ante, un proceso de calificación organizando un Registro donde se acreditará a aquellos que llenen los requisitos para prestar servicios en el marco del Programa. El registro, así como la información relativa a los proveedores, será puesta a disposición de las organizaciones y entes participantes interesados.

56. Para ser incorporados a este Registro, los oferentes deberán cumplir con los siguientes requisitos entre otros que establecerá la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria (DNA):

- En el caso de servicios de asistencia técnica, de capacitación y de estudios: las personas naturales físicas, deberán contar con títulos profesionales, y las personas jurídicas, mostrar documentos relacionados con la nómina de profesionales con sus especialidades, experiencia y atestados.
- En todos los casos, tanto las personas naturales como jurídicas deberán demostrar:
- Experiencia en el trabajo con organizaciones de productores agropecuarios.
- Presencia en el área de influencia del Programa.
- Referencias sobre experiencia en proyectos o actividades similares a las que brindarán en el servicio referido.
- Indicar áreas de especialización. Estar incorporados y activos en los Colegios Profesionales respectivos.
- En el caso de los productores y demás oferentes, deberán cumplir, además con los siguientes requisitos:
 - Haber recibido el curso de inducción para proveedores de servicios.
 - Haber recibido el curso de capacitación para facilitadores.

57. La DNA y la UCP organizarán un Programa de evaluación del desempeño de los proveedores de servicios, a partir de los informes de seguimiento tanto de la DNA, como de las Direcciones Regionales y sus ASAS y de la valoración que las organizaciones hicieran del servicio recibido en el Informe Final de cada proyecto. La calificación del desempeño de los proveedores se incorporará al Registro de Proveedores de Servicios de la Dirección Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria del MAG.

C. De la elegibilidad de las propuestas.

58. Para acceder a los recursos del Programa se podrán presentar propuestas en distintas formas, de acuerdo con lo establecido para cada componente:

En el caso del Componente I, las organizaciones de productores podrán presentar sus propuestas en función de las demandas específicas de la organización. El perfil de proyecto deberá incluir todos los aspectos relacionados con el objetivo, integrando el conjunto de inversiones, y actividades de asistencia técnica que se realizarán de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del presente Reglamento. En todo caso, las organizaciones, para ser elegibles, deberán demostrar que cuentan con la capacidad gerencial y administrativa para ejecutar el proyecto conforme sus exigencias.

59. Para optar a recursos de capacitación incluidos en el Componente II, las organizaciones deberán presentar sus propuestas de participación en eventos relacionados con los temas definidos por el Programa con base en la demanda identificada. Se dará preferencia a organizaciones que estén ejecutando fondos del Componente I. En cuanto a la participación de los extensionistas, ésta deberá estar contemplada en el plan de capacitación regional enviado al especialista de la UCP quien deberá coordinar con la instancia de Capacitación del MAG para la institucionalización de dichas capacitaciones.

Para el desarrollo de Fincas Integrales Didácticas como herramienta que facilite la difusión de opciones técnicas para la producción agropecuaria sostenible, se elegirán fincas que cuenten con experiencia previa en la práctica de procesos productivos integrales. Dichas fincas serán sometidas a una caracterización agroecológica y socioeconómica por parte de las ASAS y para cada caso se deberá incluir un plan de trabajo que describa el manejo de la finca y las actividades de difusión programadas para compartir las experiencias desarrolladas.

60. Los criterios generales de elegibilidad de los estudios a ser financiados con recursos del componente III, serán:

- Que la propuesta de Términos de Referencia refleje las vinculaciones del logro de objetivos con lo establecido en el Programa;
- Que la propuesta de Términos de Referencia tenga detalladas las actividades, productos esperados y resultados.

Serán revisados conforme se presente la demanda.**D. Criterios de selección de los proyectos a ser presentados en el Componente I**

61. Las organizaciones participantes deberán presentar a la ASA local para su consideración, el perfil de proyecto de su interés, que detalle en forma clara y separada las acciones a realizar en tres aspectos: (a) inversiones; (b) asistencia técnica y (c) obras ambientales. El mérito de los proyectos presentados será juzgado sobre la base de un análisis de la factibilidad financiera, técnica, socio ambiental, a través de un Programa de puntaje con que las ASAS calificarán el grado de cumplimiento de las mismas, con los criterios que se señalan en el presente Reglamento y que tengan por propósito: (i) Resolver problemas de productividad resultantes de fallas en la tecnología aplicada en los Programas de producción (ii) promover la adopción de nuevos Programas productivos que respondan a cambios en las preferencias de los mercados nacionales e internacionales, (iii) introducir Programas productivos que utilicen en forma más eficiente el recurso suelo y liberen como consecuencia excedentes de tierra que puedan dedicarse a usos forestales y de conservación, (iv) reducir o eliminar el empleo de agroquímicos y mejorar el uso del suelo mediante la aplicación de tecnologías de manejo eficiente de los recursos naturales y (v) generar mayor ocupación para el grupo familiar del pequeño productor (a) ya sea por el uso intensivo de la mano de obra o porque generan mayor valor agregado a la producción primaria, por actividades de clasificación y certificación de los productos, y por calidad y conformación a las preferencias del mercado, que pueden ser desarrolladas en la finca.

62. El Consejo Nacional Directivo del Programa aprobará las escalas y ponderaciones que la UCP ponga para que las ASAS y Comités Regionales Mixtos evalúen los proyectos mediante la asignación de puntajes mínimos parciales y totales que deberán obtener los proyectos para ser aprobados por el CRM.

63. En todos los casos, las inversiones productivas que propongan las organizaciones de productores (as) deberán producir mayor ingreso que los Programas que reemplazan, deben ser ambientalmente factibles: la tecnología a aplicar debe estar disponible y haber sido previamente validada en condiciones de campo en Costa Rica. Los impactos ambientales y el mejoramiento en el manejo de los recursos naturales deben ser netamente positivos y verificables y de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo sostenible. Deben existir canales de comercialización de los productos claramente identificados y mercados en expansión. Los proyectos deben mostrar una tasa de rentabilidad financiera (TIR) igual o superior a la tasa básica pasiva.

CAPÍTULO V**Organización y Funciones****A. El nivel decisorio y de políticas****El Ministerio de Agricultura y Ganadería-MAG**

64. El prestatario de la operación es el Gobierno de Costa Rica. El organismo ejecutor de los fondos será el MAG a través de una Unidad Coordinadora del Programa (UCP) con la responsabilidad directa de su ejecución y coordinación. La operación propia del programa se realizará a través de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria del MAG.

El Consejo Nacional Directivo-CND

65. La responsabilidad del CND, será la de establecer las prioridades del Programa, revisar y ajustar los planes anuales, aprobar el Reglamento Operativo del Programa y cambios futuros con el visto bueno del Banco, revisar los estados financieros anuales, y resolver cualquier otro problema que surja durante su ejecución. Actuará como un Consejo adscrito al MAG, cuyo Ministro lo presidirá y estará conformado por:

- 66. El Consejo estará integrado por:
 - El Ministro del MAG o el Viceministro, quien lo presidirá
 - El Director de SEPSA, que actuará como su Secretaria Técnica
 - El Director de la DNA, en su calidad de ente Director y facilitador de la extensión agropecuaria
 - Una representante de la Coordinadora Nacional de Trabajo con la Mujer Campesina-CNTMC
 - Un representante de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria
 - Un representante de la Confederación de Centros Agrícolas Cantonales
 - Un representante de las Cooperativas Agropecuarias nombrado por el INFOCOOP

67. Todos los miembros que no provengan del Sector Público serán electos por un período de dos años y ninguno de los miembros del Consejo Nacional Directivo devengarán dietas.

68. Podrán participar en las sesiones del Consejo Nacional Directivo representantes de otras organizaciones de pequeños y medianos productores (as) agropecuarios que hayan sido invitados por su presidente, los cuales tendrán voz cuando así se les solicite, pero no tendrán voto.

69. El Consejo Nacional Directivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Establecer las prioridades del Programa,
- Aprobar los planes operativos e informes semestrales y anuales del Programa,
- Aprobar el Reglamento Operativo y posibles modificaciones futuras y presentarlo para no objeción al BID.

- Asegurar que los criterios para evaluar, priorizar y seleccionar los proyectos presentados por las organizaciones de productores (as) sean cumplidos por los órganos de análisis y aprobación técnica.
- Aprobar los requisitos mínimos, formales y de contenido, que deben incluir las propuestas de perfiles de proyectos.
- Emitir las directrices correspondientes a los Comités Regionales Mixtos, mediante el análisis y aprobación del Reglamento Operativo de los Comités Regionales Mixtos.
- Aprobar la conformación de los órganos de análisis y aprobación técnica de las propuestas de proyectos.
- Actuar como instancia superior para resolver conflictos que se puedan generar en el ámbito regional y nacional en la selección y ejecución de proyectos.
- Seleccionar y nombrar, mediante los procedimientos establecidos al Director del Programa, previa solicitud de no objeción del BID.
- Ratificar el personal designado como contraparte del MAG para la conformación de la UCP.
- Aprobar las escalas de valoración y puntajes, así como los procedimientos para la aprobación de las propuestas de proyectos y de reconocimientos de beneficios ambientales de las organizaciones de productores (as).
- Cualesquiera otras acorde con sus objetivos y naturaleza.

70. Todos los miembros del Consejo deberán contar con un suplente debidamente acreditado. En el caso del Ministro, su suplente será únicamente el Viceministro. El Director del Programa deberá también asistir a las sesiones del Consejo, quien sólo tendrá derecho a voz. El Consejo, será convocado por su Presidente. El Consejo requerirá de un quórum de cuatro miembros para sesionar y tomar decisiones, las cuales serán de mayoría simple de los votos presentes.

B. El nivel Gerencial y de administración

La Unidad Coordinadora del Programa-UCP

71. La UCP depende jerárquicamente del Ministro del MAG como presidente del Consejo Nacional Directivo. La Unidad Coordinadora cuenta con un Director, especialistas en asistencia técnica y producción, socio-ambiental, capacitación, seguimiento de estudios, información, monitoreo y evaluación. Los especialistas en asistencia técnica y producción, capacitación, estudios y socio-ambiental serán seleccionadas entre el personal MAG, así como el especialista en información el cual será aportado por SEPSA. La UCP, además, del equipo mencionado, contará con equipo de apoyo administrativo conformado por un asistente administrativo-financiero, un contador, una secretaria y un encargado de servicios generales. Tanto el equipo de apoyo administrativo, como el Director del Programa y el especialista en Monitoreo y Evaluación serán contratados con recursos previstos por el Programa. El Consejo Nacional Directivo seleccionará al Director del Programa y al especialista en monitoreo y evaluación, mediante concurso público de acuerdo con las políticas establecidas por el BID.

Todo el personal se nombrará de acuerdo con los procedimientos establecidos entre el MAG y el BID. El nombramiento del director y del personal técnico requerirá de la no objeción del BID. La UCP tendrá las siguientes funciones:

- Asegurar el buen funcionamiento del Programa y el uso apropiado de los recursos asignados, siguiendo los lineamientos del Consejo Nacional Directivo (CND).
- Presentar al Consejo Nacional Directivo los planes operativos e informes anuales del Programa para su aprobación y garantizar que se está aplicando un adecuado sistema de seguimiento y evaluación.
- Mantener informado al Consejo Nacional Directivo sobre las acciones y avances del Programa.
- Dar las orientaciones generales para la ejecución de los componentes y sus respectivos presupuestos, asegurando su compatibilidad y complementariedad, de acuerdo con los lineamientos y las disposiciones de convenios que norman el Programa.
- Mantener vínculos permanentes con la DNA, SEPSA, Direcciones Regionales y sus ASAS y los Comités Regionales Mixtos en relación con la ejecución del Programa.
- Establecer los mecanismos de control apropiados para la buena marcha del programa, utilizando información proveniente del sistema de seguimiento y evaluación.
- Negociar la consecución de recursos de contrapartida y de cofinanciamiento de las organizaciones participantes cuando proceda.
- Montar y mantener actualizado en coordinación con la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria del MAG, las Direcciones Regionales y sus Agencias de Servicios Agropecuarios, los registros de organizaciones participantes, los proveedores de servicios y las propuestas aprobadas y en ejecución.
- Preparar y coordinar la ejecución de la promoción y difusión del Programa.
- Supervisar y verificar en coordinación con la DNA, que las Direcciones Regionales y sus ASAS difundan la información para la preparación de nuevas propuestas de perfiles de proyectos, conozcan y apliquen adecuadamente los mecanismos de presentación y aprobación de propuestas y se estén procesando oportunamente las demandas de las organizaciones.
- Verificar que se realicen los contratos entre las organizaciones y la entidad financiera para los proyectos del Componente I y apoyar a las organizaciones, en sus gestiones para asegurar que tienen acceso a los recursos aprobados.

- Preparar y/o revisar los Términos de Referencia de las consultorías que se realicen con los fondos del Programa tanto en asistencia técnica, inversiones, estudios y de la capacitación a ser contratada por la AEA.
- Verificar las labores de la Agencia Especializada Administradora-AEA, y coordinar las acciones relacionadas con el crédito con el Banco Nacional y otras entidades financieras participantes.
- Elaborar en conjunto con las Direcciones Regionales, la propuesta de Reglamento de los Comités Regionales Mixtos y brindar una asesoría permanente a estos Comités.
- Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de los CRM para el análisis y aprobación de los asuntos propios de estos Comités.
- Promover, junto con el CND y la DNA, la conformación de los CRM en cada Región.

El Director del Programa

- El Director de la UCP tiene la principal responsabilidad de establecer y mantener las relaciones de trabajo con las distintas instituciones y organizaciones participantes y hacer funcionar la estructura y mecanismos del Programa. El Director será nombrado por el Consejo Nacional Directivo, sobre la base de los procedimientos establecidos entre el BID y el MAG y requerirá de la no objeción del BID.

La Secretaría de Planificación Sectorial Agropecuaria-SEPSA

72. SEPSA tendrá estrecha vinculación con la UCP y la DNA, con quienes establece relaciones operativas; tiene la responsabilidad por la ejecución del Subcomponente de Información, además de las siguientes responsabilidades:

- Realizar el seguimiento y la evaluación global del programa y las propuestas de ajustes al mismo, y de la calidad técnica de los resultados, en conjunto con la DNA y el Área de Planificación Seguimiento y Evaluación del programa.
- La difusión de información sobre los resultados y sus impactos y las metas acordadas según el marco lógico del Programa.
- Proveer de información y datos a las organizaciones de productores a través de las Direcciones Regionales y sus ASAS.
- SEPSA deberá, en conjunto con la DNA, asegurar la coordinación de las distintas acciones actuales y futuras de las agencias de cooperación internacional, en las áreas relacionadas con el logro de la competitividad del sector.
- Ejecutar, tal como lo establece el Programa, el subcomponente de Información.
- Actuar como secretaria del Consejo Nacional Directivo.
- Redactar y custodiar las actas del CND, de las que una vez aprobadas debe remitir copia a la UCP.

La Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria (DNA)

73. La DNA, para la ejecución del Programa tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar a la UCP en la identificación, programación, implementación y monitoreo de las actividades del Programa.
- Para asegurar la adecuada ejecución del Programa en los temas relacionados a su mandato, la DNA tiene participación en el CND.
- Mantener una estrecha vinculación y acompañamiento a las Direcciones Regionales y sus ASAS, con el fin de asegurar el cumplimiento de políticas y estrategias en la extensión agropecuaria y la supervisión y evaluación de su aplicación en el marco del Programa.
- Deberá también promover, junto con el CND y la UCP, la conformación de los CRM en cada Región.
- Le compete participar en los equipos técnicos regionales para la evaluación y seguimiento de los proyectos a ser presentados por las organizaciones.
- Seguimiento y evaluación periódica del Programa.
- Establecer un sistema de acreditación de oferentes de servicios de asistencia técnica y capacitación.

La Entidad Financiera

El Banco Nacional de Costa Rica u otra entidad financiera, podrán participar en el mecanismo de ejecución a través de la disposición de una línea de crédito para los productores (as) participantes en el Programa que quieran acceder a ella.

74. Las principales funciones de la entidad financiera estarán definidas en el Convenio que para tales efectos se establecerá entre el MAG y la entidad financiera. La entidad financiera que participe deberá cumplir entre otras funciones con las siguientes:

- Participar con potestad de veto argumentado, como miembro del Comité Regional Mixto en la aprobación de proyectos del componente I y cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el presente Reglamento;
- Otorgar recursos crediticios en forma directa a las organizaciones o productores (as) que lo soliciten en el marco de los proyectos, para el financiamiento de las inversiones productivas. Los montos, plazos y garantías dependerán de la naturaleza de cada proyecto y de las políticas y normas internas de la entidad financiera;
- Preparar los contratos para el crédito relacionado con los proyectos del Componente I aprobados por el CRM e informar a las organizaciones participantes cuando están listos para ser firmados;

- Desarrollar y mantener un sistema administrativo ágil y oportuno para trasladar los recursos a las organizaciones participantes cuyos proyectos han sido aprobados;
- Llevar el control de cuentas de los recursos crediticios por organización y presentar los informes correspondientes a la UCP y la AEA;
- Realizar la gestión de pago y garantizar el repago de los fondos dados en créditos, de acuerdo con la programación y el cumplimiento de los objetivos.

C. El nivel operativo y de ejecución

Las Direcciones Regionales del MAG

75. Las Direcciones Regionales del MAG tendrán las siguientes funciones:

- Difundir las acciones del Programa a través de las ASAS.
- Recibir las propuestas presentadas por las organizaciones y tramitar su aprobación ante los CRM. Una vez aprobadas por los CRM, deberán realizar el trámite correspondiente ante la UCP.
- Apoyar a las ASAS en la supervisión y evaluación de actividades realizadas en el marco del Programa.
- Apoyar a la UCP y a la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria, en la evaluación de capacidades de organizaciones y oferentes de servicios.
- Consolidar el PAO regional del Programa por componente y enviarlo a la UCP y a la DNA.

Las Agencias de Servicios Agropecuarios-ASAS

76. Las Agencias de Servicios Agropecuarios-ASAS son los actores claves en la ejecución del Programa y tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Difundir las acciones del Programa y los mecanismos y esquemas de financiamiento.
- Apoyar a las organizaciones de productores para que preparen y gestionen sus proyectos.
- Revisar si el contenido de los proyectos presentados se adecua a los criterios de elegibilidad establecidos en este Reglamento.
- Realizar la valoración para asegurar que los elementos están incluidos y son proyectos viables, de acuerdo con los instrumentos que la UCP, en conjunto con la DNA elaborarán para este fin.
- Supervisar las actividades técnicas agropecuarias que implementan las personas físicas y jurídicas que prestan servicios a las organizaciones participantes.
- Supervisar y evaluar la calidad de los oferentes de servicios.
- Solicitar a la UCP, cuando proceda, la contratación de consultorías, para evaluar proyectos de mayor complejidad o especialización.
- Brindar información a los productores (as) agropecuarios, constituyéndose en Centros de Información de InfoAgro por medio del subcomponente de Información.

El Comité Regional Mixto "CRM", para aprobación de proyectos en el Componente I

77. Para el proceso de revisión y aprobación de los proyectos presentados por las organizaciones, la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria junto con el Consejo Nacional Directivo, y el Director de la UCP, serán responsables de conformar un Comité Regional Mixto-CRM por región.

78. El Comité Regional Mixto estará integrado por el Director Regional del MAG, quien lo presidirá, el Jefe Regional de Extensión, quien además actuará como vocero del equipo técnico regional de extensión y secretario del CRM, dos técnicos de la respectiva entidad financiera (uno con voz y voto, el otro solo con voz), un representante de las organizaciones de productores agropecuarios de la Región, preferiblemente orgánicos o conservacionistas, una representante de las organizaciones de productoras agropecuarias, quienes tendrán su respectivo suplente y un representante de la UCP, con voz y sin voto, quien fungirá como observador.

79. La evaluación de las propuestas considera los aspectos relativos a los contenidos técnicos y los propios de la entidad financiera. A este comité, se presentarán los proyectos previamente elaborados con su viabilidad técnica, financiera y ambiental, y revisados por las ASAS respectivas y el equipo técnico regional de extensión.

80. El Comité tendrá las facultades para seleccionar y aprobar los proyectos, pero el representante de la entidad financiera tendrá poder de veto, en caso de que un proyecto no llene los requisitos establecidos en sus lineamientos.

81. Una vez aprobado un proyecto, el Director Regional del MAG será el responsable de informar por escrito a la organización solicitante, sobre el resultado del proceso y de realizar el trámite correspondiente ante la UCP. En el caso de los proyectos rechazados, el Director Regional, igualmente deberá informar por escrito las razones por las cuales el Comité tomó tal determinación y las acciones requeridas.

82. El Comité Regional Mixto, para la ejecución de sus funciones, contará con:

- a) un reglamento operativo, (b) criterios de selección y elegibilidad estipulados en el artículo 49 del presente Reglamento, (c) criterios y ponderaciones que establezca la entidad financiera; (c) cronogramas de reuniones para cumplir con los plazos de procesamiento establecidos, (e) Manual de Procedimientos.

La Agencia Especializada Administradora de Contratos- AEA

83. Una Agencia Especializada Administradora externa se encargará de los aspectos de licitación, adjudicación, contratos, adquisiciones y desembolsos. Su rol principal será el de proporcionar servicios de apoyo para las actividades de ejecución en la contratación de obras y servicios de los Componentes II y III y de la UCP (preparación, licitación y aprobación, presentación de informes y preparación de documentación varia).

84. Las funciones de esta Agencia quedarán consignadas en un Convenio que se establecerá entre ésta y el MAG, el cual forma parte integral de este Reglamento. No se podrán iniciar acciones de estos componentes sin antes haber establecido dicho Convenio. Entre otros, realizará los siguientes servicios de apoyo:

- Tramitar las licitaciones de bienes y servicios.
- Mantener cuentas bancarias específicas y separadas para el uso de los recursos del financiamiento y la contrapartida local.
- Efectuar, previo visto bueno de la UCP, todos los pagos relacionados con la ejecución de las actividades dentro de los Componentes del Programa.
- Mantener registros contables específicos y detallados sobre el uso de los recursos del financiamiento y de la contrapartida local.
- Mantener la documentación original de soporte de los gastos elegibles del Programa.
- Poner, a disposición de los auditores internos y externos del Programa toda la información y documentación y rendir todas las aclaraciones y explicaciones que sean necesarias.
- Presentar los estados financieros correspondientes a los recursos del Programa debidamente auditados por la firma auditora del Programa, ante el CND, el BID y la UCP.
- Preparar las solicitudes de desembolso de los recursos ante el BID.
- Presentar informes de avance de la ejecución presupuestaria de los componentes II y III del Programa.

85. Para la operación de estos fondos, se habilitará y mantendrá una cuenta operativa separada, la cual funcionará como un fondo rotatorio, reembolsando los recursos al momento de mostrar en forma adecuada el destino de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Programa, su reglamento y el Convenio.

86. Para la selección y contratación de esta Agencia, el Director de la UCP elaborará sus Términos de Referencia y el proceso de licitación, que deberán ser aprobados por el CND. Para su contratación se deberá seguir un proceso de licitación pública nacional e internacional, el cual deberá contar con la no objeción del BID.

87. Para la selección de la AEA se deberá considerar entre los principales atributos los siguientes: que tenga capacidades suficientes, administrativas y gerenciales para acompañar estos procesos; con amplia experiencia en el sector agropecuario; que sea una entidad acreditada en la Contraloría General de la República; que sus costos estén relacionados con la magnitud de costos del Programa; que cuente con la cobertura y vinculación internacional suficiente que le permita al Programa y sus distintos actores, en el marco de sus objetivos, obtener beneficios de esta relación.

Las organizaciones de productores / as

88. Las organizaciones de productores estarán representadas en el Consejo Nacional Directivo, y en el Comité Regional Mixto y estarán participando activamente como actores directos en la ejecución de sus proyectos.

89. Las organizaciones de productores / as participantes deberán, entre otras funciones:

- Identificar en forma participativa las actividades a realizar en sus proyectos.
- Presentar las demandas de sus asociados en forma ordenada, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- Apoyar a las ASAS, la UCP y la DNA en la evaluación del desempeño de los proveedores de servicios.
- Participar en los procesos de seguimiento y evaluación de las acciones del Programa.
- Solicitar la aprobación de apoyo económico a la UCP a través de los CRM para elaborar sus proyectos en caso necesario.
- Formalizar el contrato respectivo con el proveedor de servicios de asistencia técnica, en el caso de que este aspecto se contemple en el proyecto.
- Debe someterse a los procesos de capacitación que estimen convenientes la UCP y la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria.

Los proveedores de servicios

90. Los proveedores de servicios, son todas las personas físicas o jurídicas, técnicos, profesionales, productores (as) o empresas de servicios y organizaciones no gubernamentales de desarrollo, que demuestren ante la Unidad Coordinadora del Programa idoneidad para prestar los servicios demandados, por las organizaciones y el Programa de acuerdo con los parámetros establecidos.

CAPÍTULO VI

El ciclo de los proyectos financiados en el componente I

A. Promoción y difusión del Programa

91. El proceso iniciará con una campaña de promoción y difusión por parte de la UCP, a través de una estrategia de comunicación amplia y masiva, poniendo especial énfasis en las regiones prioritarias y haciendo

uso de los mecanismos cercanos a las organizaciones, como radio, folletos y otro tipo de medios. Durante la difusión se deberán explicar los mecanismos operativos que permitan precisar las propuestas, en asambleas, encuentros, seminarios, talleres, de acuerdo con las características de cada cantón y región. La promoción y difusión del Programa se concentrará en los dos primeros años de ejecución, mientras que las actividades de información sobre los avances y logros del Programa serán realizadas en todo el período de ejecución del mismo, particularmente concentrado en los últimos años. Al mismo tiempo la UCP trabajará en el establecimiento de un registro de entes especializados y consultores individuales que tienen la capacidad para proveer los servicios de asistencia técnica requeridos.

B. Preparación y presentación de proyectos

92. Los proyectos serán identificados y formulados directamente por una organización de productores, a través de un proceso participativo que permita contar con una demanda concreta de acuerdo con los parámetros establecidos por el Programa. Donde no existan proyectos, o las organizaciones no tuvieran la capacidad para hacerlo, podrán solicitar asistencia a través de las ASAS, que apoyarán a las organizaciones que lo demanden, en la preparación de los documentos necesarios.

93. La organización podrá solicitar financiamiento para contratar los servicios de consultoría, cuya solicitud deberá presentarla al Comité Regional Mixto para su respectivo aval con el fin de aprobar el financiamiento demandado. La UCP evaluará la factibilidad de la propuesta, con base en el criterio previo del CRM respectivo. Para completar las propuestas, se otorgarán recursos de hasta US\$1.500 por organización por una sola vez. Al ser aprobado este financiamiento, la organización podrá contratar los servicios de consultoría necesarios para completar el proceso de preparación del proyecto, incluyendo su factibilidad técnica, ambiental y financiera. Los recursos serán entregados al oferente de servicios contratado por la organización, según los términos de referencia acordados.

94. Las organizaciones prepararán y presentarán sus proyectos con base en la guía establecida en el presente reglamento, y en el Formato para la presentación y evaluación de proyectos que será incluido en el Manual de Procedimientos. En cada proyecto se deberá indicar detalladamente los montos requeridos para la asistencia técnica, las inversiones agropecuarias y obras ambientales y las presentarán posteriormente a las ASAS, las cuales revisarán en primera instancia, con el fin de determinar si tiene viabilidad financiera y socio ambiental y que se ajusta a los criterios establecidos por el Programa. Los proyectos deberán contener al menos la siguiente información:

- Nombre de la organización y participantes.
- Justificación del financiamiento.
- Situación actual a atender.
- Resultados que se esperan alcanzar al final del proyecto.
- Impacto estimado de la actividad.
- Actividades a realizar.
- Insumos requeridos, necesidades de mano de obra, de inversiones importantes para la elaboración del presupuesto del proyecto.
- Análisis costo/beneficio estimados.
- Esquema de ejecución, incluyendo período de ejecución de las obras y asistencia técnica.
- Presupuesto y financiamiento.

95. Los criterios generales de elegibilidad de los proyectos a ser presentados por las organizaciones previo a su revisión técnica, en forma de perfil serán los que tengan como propósito:

- Resolver problemas de productividad resultantes de fallas en la tecnología aplicada en los sistemas de producción.
- Promover la adopción de nuevos sistemas productivos que respondan a cambios en las preferencias de los mercados locales e internacionales.
- Introducir sistemas productivos que utilicen en forma más eficiente el recurso suelo y liberen como consecuencia excedentes de tierra que puedan dedicarse a usos forestales y de conservación.
- Reducir el empleo de agroquímicos y mejorar el uso del suelo mediante la aplicación de tecnologías de manejo eficiente de los recursos naturales y
- Generar mayor valor agregado a la producción primaria, por actividades de clasificación y certificación de los productos, y por calidad y conforme a las preferencias del mercado.

Otros requisitos generales que deberán cumplir son:

- Que el proyecto sea presentado por una organización de productores.
- Que el proyecto refleje las vinculaciones del logro de objetivos con lo establecido en el Programa.
- Que la organización asegure su compromiso de asumir responsablemente las implicaciones que de los contratos posteriores se deriven.

96. Los proyectos elaborados conforme los criterios establecidos, tienen que ser presentados acompañados de los siguientes documentos:

- Carta de solicitud firmada por los miembros de la Junta Directiva de la organización solicitante.
- Copia del acta de la sesión de la Junta Directiva en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: (a) aprobación del proyecto; (b) delegación de poderes a tres representantes para firmar contratos con el Programa e institución financiera, (c) acuerdo sobre co-financiamiento.
- Constancia de la entidad crediticia de que los productores (as) involucrados en el Proyecto son sujetos de crédito.

97. Una vez preparados los proyectos y completados los documentos, las organizaciones los presentarán a la ASA correspondiente, quien se encargará de verificar que la documentación esté completa, entregando un comprobante de recepción de la propuesta. En caso de que la documentación esté incompleta, la solicitud no será recibida y la ASA le indicará a las organizaciones solicitantes los documentos faltantes.

C. Revisión, selección y adjudicación de proyectos

98. Los proyectos recibidos por la ASA serán registrados, revisados y evaluados considerando su viabilidad financiera y socioambiental. Con base en la evaluación, la ASA determinará si el proyecto es elegible, o si requiere de modificaciones o ajustes, cuyo resultado será comunicado a la organización respectiva.

99. Los proyectos que el ASA dictaminó positivamente, son trasladados a la organización correspondiente, debidamente firmados por el Agente de Extensión para que ésta los entregue en la sede del CRM, concretamente en la oficina del Jefe Regional de Extensión.

100. Sobre la base de los antecedentes que presenta la ASA, el equipo regional de extensión, presidido por el Jefe Regional de Extensión, quien a su vez actuará como secretario técnico del CRM, analizará el proyecto y la evaluación financiera y socioambiental para emitir un criterio técnico que sirva de base para la decisión de aprobación por parte del CRM.

101. El CRM podrá sujetar la aprobación de proyectos al cumplimiento de condiciones que se estimen necesarias como ajustes al presupuesto o tiempos de ejecución, contratación o adquisición de ciertos insumos críticos, o cualquier otra que, privilegiando criterios técnicos y de costo-efectividad, facilite el logro de sus resultados en forma más eficiente.

102. En todo caso, los representantes del Banco Nacional o del ente financiero, tendrán derecho a veto sobre cualquier proyecto presentado, dado que asumen el riesgo final del préstamo. En el caso de proyectos que no requieran crédito, el Banco Nacional o la entidad financiera, no tendrán voto.

103. Las organizaciones que obtengan el financiamiento por otras fuentes, deberán mostrar en forma fehaciente el origen de los recursos crediticios para que su propuesta pueda ser evaluada.

104. El Comité deberá consignar en sus actas todos los detalles relativos al proceso de selección de los proyectos, particularmente los aspectos referidos a la transparencia del proceso y mantendrán en archivo toda la documentación. Toda esta documentación será registrada tanto por la Secretaría Técnica del CRM, como por el banco u otra entidad financiera que esté participando, en caso de ser incluida una solicitud de crédito y una copia de la misma, deberá ser remitida a la UCP.

105. Las decisiones del Comité serán comunicadas en forma escrita, por el Director Regional del MAG al Director de la UCP, la DNA y a la organización beneficiaria, mientras que el Banco guardará la información para el momento de la formalización del crédito con la organización beneficiaria. En caso de que el Comité Regional Mixto rechace un proyecto, la comunicación deberá indicar claramente las razones y ajustes si fuera pertinente para revisar su proyecto.

Plazos para el procesamiento de proyectos

106. Se establecen los siguientes plazos máximos para el procesamiento de los proyectos:

Acción	Plazo máximo hábil	Responsable
De recepción de perfil de proyecto a revisión de requisitos	2 días hábiles	ASA
De revisión del proyecto por el ASA y envío al Equipo Regional de Extensión	10 días hábiles	ASA
De revisión de proyecto por el Equipo Regional de Extensión a elaboración y entrega de Informe para CRM	10 días hábiles	Equipo Técnico Regional de Extensión
De sesión de Comité a comunicación a organización y UCP	3 días hábiles	Director Regional del MAG
De comunicación a organización a firma de convenio con UCP y contrato de crédito con banco crediticio	15 días hábiles	UCP Banco
Plazo máximo total	40 días hábiles	

D. Celebración de Contratos y Manejo de Recursos

107. Al momento de recibir de parte del CRM la aprobación de un proyecto, en sus carpetas respectivas, tanto la UCP como el Banco Nacional u otra entidad financiera, procederán a formalizar la relación con la organización correspondiente. Dos documentos nombrarán esta relación, los cuales forman parte integral de este Reglamento:

- (a) Un convenio entre la organización y el MAG/UCP, donde se detallarán los aspectos relacionados a las pautas a seguir para hacer llegar los recursos al Banco u otra entidad financiera y del Banco u otra entidad financiera a la organización para financiar la asistencia técnica y obras ambientales;
- (b) Un contrato entre la organización y el Banco Nacional u otra entidad financiera, donde se detallarán los aspectos relacionados con el crédito. Este documento será emitido de acuerdo con los procedimientos ordinarios de los bancos o cualquier otra entidad financiera.

108. Una vez se hayan formalizado estas relaciones, la UCP emitirá dos órdenes de pago, para que se desembolse la primera cuota para cubrir los pagos a los proveedores de servicios de asistencia técnica y de los primeros desembolsos por incentivos en las obras con beneficios ambientales, conforme a los plazos y objetivos establecidos en el proyecto.

109. Al mismo tiempo, la organización, al recibir su comunicación por escrito por parte del Comité Regional Mixto respectivo procederá a realizar dos acciones paralelas: (a) un contrato de servicios con su proveedor seleccionado y (b) los trámites pertinentes con el Banco Nacional o la entidad financiera para la obtención del crédito. El Banco Nacional o la entidad financiera, se reservará el derecho de efectuar contratos individuales con cada miembro de la organización o con la organización misma como ente, dependiendo del proyecto y de la decisión del CRM. Los desembolsos se efectuarán en cuotas según el plan de manejo de cada proyecto.

110. En lo esencial, el convenio entre la organización y el MAG establecerá lo siguiente:

- La obligación de la organización de llevar a cabo el proyecto aprobado y usar los recursos no reembolsables exclusivamente en la ejecución del mismo;
- La obligación de la organización de cofinanciar las actividades con recursos de contraparte, en los porcentajes de los costos establecidos en el convenio;
- El derecho de la organización de seleccionar y contratar a los proveedores de servicios que se encuentren acreditados por la DNA del MAG, que requiera para la ejecución del proyecto;
- La obligación de la organización de manejar los fondos de incentivos y de contraparte de acuerdo con lo establecido en el convenio, y
- La obligación de la organización de informar a la Dirección Regional y sus ASAs y a la UCP sobre el progreso de la ejecución y someterse a las capacitaciones, evaluaciones y auditorías internas y externas que se determinen.

111. El contrato entre la organización (o el productor) y el Banco Nacional u otra entidad financiera, se suscribirá en un mínimo de tres ejemplares originales y una copia, quedando uno en poder del Banco o entidad financiera, otro de la UCP y el tercero en poder de la organización y una copia en la ASA respectiva.

E. Movimiento de Fondos

De los recursos no reembolsables

112. En lo que se refiere a los recursos para la asistencia técnica y beneficios ambientales, una vez el proyecto haya sido aprobado por el CRM, la UCP autorizará el depósito en las cuentas de la organización, los montos correspondientes a las cuotas establecidas en cada proyecto de acuerdo con el contrato de servicios profesionales en el caso de la asistencia técnica. En lo que se refiere al incentivo por beneficios ambientales, los desembolsos se realizarán con base en el criterio emitido por la ASA sobre el avance en la ejecución del proyecto.

113. Los informes correspondientes sobre la ejecución de los recursos no reembolsables, estarán a disponibilidad de la UCP con el fin de hacer el seguimiento correspondiente.

De los fondos de crédito

114. Las organizaciones y sus beneficiarios manejarán los fondos relacionados con el crédito, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Banco Nacional o la entidad financiera correspondiente, y que para los efectos quedarán consignadas en el contrato correspondiente. En todos los casos, la entidad financiera, para iniciar los desembolsos a las organizaciones sobre los créditos, requiere que la asistencia técnica haya sido contratada, en caso de que se requiera este servicio.

F. Contratación y pago de proveedores de servicios

115. Las organizaciones seleccionarán y contratarán al proveedor del registro de proveedores acreditados por la DNA para la ejecución de las actividades especificadas en el proyecto y en su convenio con la UCP. Se establecerá un contrato de servicios que reflejará estrictamente los términos establecidos en el proyecto, objetivos, actividades, cronograma, presupuestos, formas de pago y de seguimiento.

116. Los contratos de asistencia técnica se realizarán única y exclusivamente entre la organización y el proveedor de servicios, en un mínimo de dos ejemplares originales y una copia, quedando uno en poder de la organización y otro en poder del proveedor. Una copia del contrato deberá ser enviada al ASA y podrá ser requerida por la UCP. Ningún tipo de relación contractual o responsabilidad por este contrato se establecerá entre la UCP, el Programa y el proveedor de servicios.

117. Los proveedores de servicios para la ejecución del Componente II: Capacitación tanto a productores como a extensionistas, formalizarán un contrato con la AEA.

118. La oportuna ejecución de las actividades y la obtención de los productos estipulados, serán de exclusiva responsabilidad de la organización. Al cumplirse los plazos establecidos en los contratos, la organización deberá informar a la UCP a fin de realizar los trámites correspondientes. Un informe trimestral de las actividades desarrolladas por los proveedores deberá ser remitida por las organizaciones a la ASA, CRM y UCP a través de las ASAs. En el caso de actividades de corto plazo (inferior a tres meses), la organización deberá enviar el informe respectivo a la UCP, en los plazos previamente establecidos en los términos de referencia para la contratación del proveedor.

G. Finalización del proyecto

119. Un proyecto se dará por finalizado cuando se cumplan las actividades establecidas en el cronograma y en el contrato. Podrá ser suspendido prematuramente por causas identificadas y justificadas plenamente, por una de las partes, quien lo comunicará al CRM y a la UCP.

120. Al finalizar el proyecto, la organización deberá enviar a la ASA, CRM y a la Unidad Coordinadora del Programa un Informe Final de Conclusión de Proyecto, en formato que suministrará la misma UCP.

H. Mantenimiento de documentación y registros por parte de las organizaciones

121. La organización estará obligada a mantener y resguardar, por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo: los contratos, comprobantes, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, aportes de los productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes. Los documentos contables deberán conservarse por un periodo no inferior a los cinco años, o lo que dicte la normativa vigente en la materia.

122. La organización deberá mantener a disposición del Programa, copia de cada proyecto, junto a su evaluación final, y de todos los documentos necesarios, a los que se hace referencia en el párrafo precedente, a efectos de realizar el seguimiento y practicar las auditorías que se estimen convenientes.

CAPÍTULO VII

Contrataciones y adquisiciones en los componentes II y III

123. Todos los bienes y servicios que se adquieran en el marco de los componentes II y III, deberán ser realizados por medio de la Agencia Especializada Administradora, la cual establecerá los mecanismos y procedimientos a través de los cuales serán procurados estos bienes y servicios, los cuales deberán ser realizados de acuerdo con las normas del Gobierno y el BID. Estos mecanismos y procedimientos deberán ser aprobados por el CND y enviados a no-objeción del BID. En todo caso, se requerirá licitación pública internacional para las adquisiciones de bienes y servicios cuyo costo sea igual o superior al equivalente de US\$250.000. Se requerirá concurso público internacional para las consultorías cuyo costo sea igual o superior al equivalente de US\$200.000.

124. Podrán ser proveedores de servicios de los componentes II y III, todos aquellos que hayan sido acreditados por la DNA del MAG para efectuar las actividades de dichos componentes. La UCP deberá mantener registros de los que están activos dentro del Programa como proveedores de servicios de capacitación y estudios y llevar una evaluación de su ejecución. El registro de proveedores es responsabilidad de la DNA, la que le provee información a la UCP y a la AEA cuando éstas lo requieran.

125. Todos los proveedores se obligarán a cumplir lo estipulado en el presente Reglamento y las especificaciones que se consideren en los contratos para los fines señalados.

126. El componente II será ejecutado por la UCP a través del (la) especialista (a) quien elaborará, el Plan de capacitación, con base en las necesidades identificadas con el apoyo de las Direcciones Regionales y sus ASAs, con definición de temas, eventos y participantes, presupuestos indicativos, incluyendo los Términos de Referencia de cada evento, todo será aprobado por la UCP. Para la ejecución de este componente, la UCP también contará con ayuda de consultores. Al contar con este plan, se procederá a licitarlos públicamente y realizar las contrataciones a través de la AEA, de acuerdo con los procedimientos establecidos. La UCP tiene la responsabilidad de dar seguimiento a las actividades realizadas en el marco de estos contratos y autorizar a la AEA los desembolsos correspondientes por los servicios prestados a satisfacción.

127. El subcomponente de Información será ejecutado por SEPSA por medio de la organización regional que dispone a través de los Enlaces Regionales de InfoAgro. Las acciones a desarrollar se consignarán en un formato que contenga las actividades para la ejecución del subcomponente, plan anual, presupuesto definido y mecanismos de seguimiento y evaluación. Para la ejecución, SEPSA nombrará un Coordinador y asignará personal existente de su unidad. Contará adicionalmente con ayuda de consultores previstos en el Programa para efectuar las acciones programadas. Todas las contrataciones de consultorías y compra de material y equipo serán realizadas por la AEA a solicitud de SEPSA, previa autorización de la UCP.

128. Para las consultorías de los estudios del componente III, los términos de referencia serán preparados por los entes interesados y presentados para su evaluación y aprobación a la UCP, quien emitirá el criterio técnico asegurándose que sus contenidos se ajustan a los objetivos del Programa, se encuentran en el plan operativo y se cuenta con el presupuesto. Posteriormente, serán trasladados para su aprobación al CND. La UCP informará a la AEA de la aprobación de dichas propuestas, a fin de proceder a su licitación y eventual contratación.

129. Todos los desembolsos a realizar con recursos de los Componentes II y III, sólo podrán ser efectuados por la AEA, al contar con el aval de la UCP, a fin de constatar que los servicios fueron rendidos en forma satisfactoria.

130. Todos los bienes y servicios deberán ser procurados a un precio razonable, considerando otros factores como, calidad, momento de su entrega, eficiencia, confiabilidad, y disponibilidad de servicios y de acuerdo a los parámetros establecidos por el Gobierno y el BID. En el caso de los estudios o capacitación, deberá considerarse tanto su calidad, como la capacidad de los proveedores para entregar los mismos oportunamente.

131. Todos los bienes y servicios deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución de las actividades contratadas. La UCP podrá solicitar a la AEA la suspensión parcial o total de un contrato, si encuentra que dichos recursos no están siendo utilizados para lo que fueron contratados.

CAPÍTULO VIII

Programación, seguimiento y evaluación

A. Programación

132. La UCP elaborará, entre los meses de setiembre y octubre, un Plan Operativo Anual, con base en los PAOs regionales. En éste se deberán establecer las metas de cobertura geográfica y organizaciones, las actividades que se realizarán y el presupuesto necesario para llevar a cabo las mismas. En el Plan se definirá un presupuesto de referencia para la línea de crédito, la que se basará en un costo promedio estimado por organización.

133. El Director del Programa presentará la propuesta del Plan Operativo Anual al CND, para su revisión y aprobación. La propuesta aprobada será sometida a la no-objeción del BID.

B. Seguimiento y Evaluación

134. Los avances en la ejecución de los proyectos del Componente I, supervisión y seguimiento, será una responsabilidad compartida entre la Dirección Regional y sus ASAS y el Banco Nacional o la entidad financiera. Los técnicos de la ASA se asegurarán que el proyecto procede según el plan aprobado, incluyendo las inversiones en las obras ambientales, las cuales normalmente deberán ser ejecutadas en las primeras etapas del proyecto. Para cumplir con esta tarea, la ASA utilizará como fuente de información las solicitudes de desembolso de fondos que fueran presentadas por las organizaciones. Para este efecto recibirán una capacitación complementaria a través de las actividades incluidas en el Componente II.

135. El Banco Nacional u otra entidad financiera, efectuará su supervisión como lo estime pertinente para asegurar la capacidad de repago del agricultor y/o de la organización.

136. El seguimiento global de la ejecución del Programa lo realizará SEPSA en coordinación con la DNEA y la UCP. Establecerá igualmente una serie de indicadores que permitan realizar la evaluación oportuna de las actividades y logros del Programa. El seguimiento periódico lo realizarán la DNA a través de sus Coordinadores Nacionales y las Direcciones Regionales a través de las ASAS.

137. La responsabilidad de la evaluación y seguimiento de las actividades del Programa y de sus componentes, será de la DNEA y las Direcciones Regionales y sus ASAS. La evaluación global del programa será responsabilidad de SEPSA, que lo realizará sobre la base de muestras aleatorias de proyectos y actividades, destinado a verificar con las organizaciones y entidades ejecutoras, el progreso e impacto en la ejecución de los mismos. Esta labor se realizará en conjunto con las Direcciones Regionales y las ASAS. En el transcurso de cada año de ejecución del Programa, SEPSA seleccionará aleatoriamente, en conjunto con la UCP, para su evaluación parcial, como mínimo al 10% de los proyectos. A los dos años de ejecución del Programa o cuando se haya desembolsado el 50% de los recursos del financiamiento, la SEPSA preparará los términos de referencia para la contratación de una evaluación intermedia, haciendo uso para ello de los indicadores de desempeño. Al término de la ejecución se contratará una evaluación final del Programa, en la cual se medirá el logro de los objetivos y metas del Programa y se seleccionará aleatoriamente en conjunto con la UCP, para su evaluación, al menos un tercio de los proyectos definidos.

CAPÍTULO IX

Consideraciones ambientales

A. Difusión Ex ante

138. La UCP realizará una difusión ex ante de las iniciativas de proyectos aprobadas, según los artículos 21, 22 y 23 del presente Reglamento, de los beneficios de dichas iniciativas, de las auditorías ambientales y de las actividades o inversiones necesarias para mitigar las posibles externalidades negativas de dichos proyectos acorde con lo estipulado en la legislación vigente como medidas de resguardo ante posibles daños al ambiente.

139. Para incluir una nueva iniciativa de proyecto, la UCP establecerá el procedimiento correspondiente en concordancia con la SETENA, el cual deberá permitir visualizar los beneficios ambientales, sociales y financieros.

B. Auditorías Ambientales

140. Para el monitoreo de posibles impactos ambientales y sociales, durante la ejecución, se seguirá el procedimiento establecido en el Informe ambiental de la SETENA² y de las recomendaciones de dicha Secretaría, que se debe anexar al Informe de la nueva iniciativa de Proyecto y se considera parte integral del mismo.

141. El Director de la UCP y el especialista socio-ambiental y del Componente I, podrán recomendar, según los resultados del Informe de Auditorías ambientales, la suspensión de desembolsos o terminación anticipada del proyecto, debido a situaciones críticas encontradas.

CAPÍTULO X

Controles internos y auditorías

142. Tanto la AFA, como UCP, mantendrán un Programa de normas, procedimientos, registros y controles contables para todo el Programa y sus componentes, las cuales estarán sujetas a las auditorías y contralorías del Gobierno y del BID.

143. Se efectuarán auditorías anuales por medio de la contratación por parte del Organismo Ejecutor, de una firma de auditores independientes, conforme a los términos de referencia aceptados por el Banco. La auditoría incluirá examen por muestreo de los desembolsos, evaluación de la documentación de soporte de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios; examen por muestreo, de la documentación de soporte de las solicitudes de desembolso y visitas de inspección de una muestra de proyectos financiados con recursos del Programa. Todas las dependencias del Programa y actores relacionados (entre otras: CND, UCP, AEA, CRM, ASAS, DNEA, SEPSA, Organizaciones, etc.) así como los contratistas directos, estarán sujetos tanto a las auditorías internas que el CND determine, como al Programa de auditorías externas que se establece en el Contrato de Préstamo N° 1436OC-CR, entre la República de Costa Rica y el BID y otras disposiciones que emanen de la Contraloría General de la República.

CONSIDERACIONES FINALES

Este Reglamento Operativo ha sido revisado y aprobado por unanimidad por todos los miembros del Consejo Nacional Directivo en su sesión N° 2 del 07 de julio de 2004 y ratificado por el BID en San José, Oficio COF/CCR/1133/2004 del 11 de agosto de 2004.

Incluye las modificaciones realizadas por el CND en su sesión del mes de abril, 2008; su modificación y ANEXO UNO fueron revisados y aprobados por unanimidad por todos los miembros del Consejo Nacional Directivo en su sesión de 10 de enero del 2008.

Dirección General Administrativa y Financiera.—Ricardo Zúñiga Cambronero, Director Administrativo.—1 vez.—(Solicitud N° 40051).—C-1056500.—(44958).

² Bajo la reglamentación vigente el Informe Ambiental es conocido como FEAP (Formulario de Evaluación Preliminar Ambiental).